

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00327-00
ACCIONANTE:	CRISTHIAN CAMILO HERRERA RÓMULO
ACCIONADO:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJÉRCITO NACIONAL y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL (vinculada)
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Cristhian Camilo Herrera Rómulo, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.088.012.427, obrando en nombre propio, en contra del Ministerio de Defensa Nacional y la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional, al considerar vulnerado su derecho fundamental de petición; en consecuencia, el despacho admitirá la acción de tutela.

De otra parte, estudiado el escrito de tutela y las documentales obrantes en el expediente, se evidencia que el derecho de petición fue trasladado a CREMIL, por lo tanto, es necesario vincular a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL, lo cual se ordenará.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Cristhian Camilo Herrera Rómulo, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.088.012.427, en contra del Ministerio de Defensa Nacional y la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional.

SEGUNDO.- VINCULAR a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Ministro de Defensa Nacional - Doctor Diego Andrés Molano Aponte o quien haga sus veces, al Director de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional - Teniente Coronel Héctor Alfonso Candelario Guaneme o quien haga sus veces y al Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL - Mayor General Leonardo Pinto Morales o a quien haga sus veces.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a las accionadas para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la Parte Actora, y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SEXTO.- INCORPORAR y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en el expediente magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
Juzgado Administrativo
055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f326667876735ab91ec70180ef69058c7eb5e8e782ed84f559bb2f2b4afe430a

Documento generado en 19/10/2021 06:47:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>